



*Excmo. Ayuntamiento de  
Martos*

RECURSOS HUMANOS

---

## **BASES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO: NOTIFICADORES**

---

Las siguientes bases que han de regir la convocatoria de una **BOLSA DE TRABAJO** para futuras contrataciones de personal con carácter no permanente, que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y de conformidad con la legislación laboral, tendrán las siguientes estipulaciones:

### **PRIMERA.- Naturaleza y características de las plazas a cubrir y sistema selectivo elegido.**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de concurso-oposición de una BOLSA DE TRABAJO del Excmo. Ayuntamiento de Martos para *notificadores* en las distintas áreas del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Los/as solicitantes presentarán junto con la solicitud de admisión (*anexo II*), currículum vitae donde se expresarán los méritos a valorar por la Comisión de Selección y se aportará la documentación acreditativa de los mismos, así como de los requisitos establecidos en cada caso.

### **SEGUNDA.- Requisitos**

Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o cumplir los requisitos del artículo 57 de la Ley 7/07, de 12 de abril.
- Ser mayor de 16 años.
- No padecer enfermedad, ni limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las tareas o funciones del puesto.
- No haber sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario instruido por cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- Certificado de Escolaridad o superior.

### **TERCERA.- Presentación de Solicitudes**

Los/as aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo II, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Martos, sito en Plaza Constitución, 1, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de



## ***Excmo. Ayuntamiento de Martos***

**RECURSOS HUMANOS**

---

*15 días hábiles* a partir de la publicidad de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación y la página web del Ayuntamiento.

La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los/as aspirantes presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6º de las bases de la presente convocatoria. La documentación aportada deberá ir debidamente compulsada.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

La Comisión sólo valorará aquellos méritos justificados documentalmente y presentados con la solicitud:

- Cursos: diplomas o certificaciones oficiales.
- Experiencia profesional por cuenta ajena: contratos de trabajo e informe de vida laboral.
- Experiencia profesional como autónomo: Altas y Bajas en Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas e informe de vida laboral.
- Titulación Superior a la exigida relacionada con la materia objeto del contrato

### **CUARTA.- Admisión de Aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución donde se declarará aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como los componentes de la Comisión de Selección ,publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Página Web del Ayuntamiento.

En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, de *tres días naturales*, que se concede a los aspirantes excluidos.

La publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.



*Excmo. Ayuntamiento de  
Martos*

RECURSOS HUMANOS

---

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento

**QUINTA.- Comisión de Selección.**

La Comisión de Selección está integrada por los siguientes miembros en atención a la agilidad a la que ha de sujetarse la selección de este tipo de personal:

- Presidente: El responsable del servicio o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres trabajadores con categoría igual o superior al puesto objeto de selección.
- Secretario: Un funcionario del Área de Recursos Humanos.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Le corresponde a la Comisión de selección el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6ª de la presente convocatoria.

La Comisión de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, al menos 3 de ellos, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

Los miembros de la de Comisión de selección de personal laboral temporal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

Los/as miembros de la Comisión de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración curricular y para la publicación de los resultados.

El/la Presidente/a de la Comisión de selección podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Martos**

RECURSOS HUMANOS

---

**SEXTA.- Procedimiento de Selección:**

Se realizará en primer lugar la fase del concurso y con posterioridad la fase de oposición y las solicitudes se valorarán de acuerdo con el anexo siguiente:

**A. FASE DE CONCURSO: (Puntuación máxima: 10 puntos).**

**1.- MÉRITOS ACADÉMICOS:** hasta un máximo de 5 *puntos*, según el siguiente baremo:

- ◆ Titulación superior a la exigida: 2 puntos
- ◆ Cursos de formación:
  - Por cada curso, jornada o seminario relacionados con las funciones a desempeñar, impartido por instituciones públicas o privadas reconocidas oficialmente:
    - De más de 350 horas: 1'50 puntos.
    - De entre 201 a 350 horas: 1 punto.
    - De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
    - De 51 a 100 horas: 0,25 puntos.
    - De menos de 50 horas: 0,15 puntos
- ◆ Jornadas de formación: 0, 25 puntos por cada una de ellas.

**2.- MÉRITOS PROFESIONALES,** hasta un máximo de 5 *puntos*.

- Experiencia laboral relacionada con la materia: 0,5 puntos por año trabajado.

**B. FASE DE OPOSICIÓN (Puntuación máxima: 8 puntos).**

Esta fase se compondrá de la realización en un tiempo máximo de *1 hora* de una batería de preguntas relacionadas con el *temario Anexo I* a esta convocatoria, valorándose los conocimientos generales en la materia, así como la claridad en la exposición.

La presente prueba tiene *carácter obligatorio y eliminatorio*, siendo necesario obtener un mínimo de 5 *puntos para superarla*.

**SÉPTIMA.- Puntuación total.**

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y fase de la oposición y siempre que en ésta última se hayan superado los 5 puntos mínimos exigidos.



*Excmo. Ayuntamiento de  
Martos*

RECURSOS HUMANOS

---

La relación de aspirantes, en orden de puntuación, será objeto de inclusión en una lista que actuará como bolsa para posibles contrataciones temporales en virtud de las necesidades que vayan surgiendo en los servicios municipales, bolsa que contará con un máximo de diez candidatos y cuya duración no excederá en ningún caso de *dos años*.

**OCTAVA.- Información.**

Todos los anuncios que conlleven el desarrollo de la presente convocatoria serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web [www.martos.es](http://www.martos.es).

**NOVENA.- Participación.**

La participación en esta Convocatoria conlleva la aceptación de las presentes Bases.

**DÉCIMA.- Impugnación.**

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley.

En Martos a 12. de febrero de 2014.-

El Concejal de RRHH